



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000267-2024-MDP/A [35286 - 3]

### VISTO:

- Informe N° 17-2024-MDP/OGGRH-CADL-UHGF [35286 - 0];
- Informe N° 215-2024-MDP/OGGRH [35286 - 1];
- Informe Legal N° 626-2024-MDP/OGAJ [35286 - 2];

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el artículo 37º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los Obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada...”, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, asimismo el segundo párrafo del artículo 24º de la Constitución Política del Perú, “El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador ;

Que, sobre el CESE DEFINITIVO por la causal de límite de edad, don Carlos Puestas Paiva, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cumple los setenta (70 años) de edad, contados desde la fecha de nacimiento del 05 de noviembre del año 1954 al 05 de noviembre del año 2024, conforme consta del Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 16588752; por ende, tal como lo indica el capítulo IV, artículo 16, literal f) del TUO del Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, sobre el Cese de los obreros municipales se encuentran bajo las reglas del régimen privado, “Son causas de extinción del contrato de trabajo la jubilación”;

Que, mediante Informe Técnico N° 1002-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de Setiembre de 2017, indica, que existen dos (2) supuestos de jubilación:

- FACULTATIVA, cuando el trabajador, no obstante tener derecho a gozar de jubilación, decide continuar en actividad y, asimismo, decide a partir de cuándo debe retirarse de la actividad laboral.
- OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA, cuando no cuenta con la anuencia del trabajador debido a que ha cumplido los setenta (70) años de edad.

Que, con Informe N° 17-2024-MDP/OGGRH-CADL-UHGF [35286 - 0] de fecha 31 de octubre del 2024, la Coordinadora Administración de Legajos, informa a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que don Carlos Puestas Paiva, cumple setenta (70 años) de edad, contados desde la fecha de nacimiento del 05 de noviembre del año 1954 al 05 de noviembre del año 2024, conforme consta del Documento Nacional de Identidad (DNI) N.º 16588752. En tal sentido, se emite informe escalafonario según detalle;

- APELLIDOS: PUESCAS PAIVA
- NOMBRES: CARLOS
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD:16588752



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000267-2024-MDP/A [35286 - 3]

- FECHA DE NACIMIENTO: 05/11/1954
- DOMICILIO: Calle José Quiñones N°149 - Pimentel - Chiclayo - Lambayeque.
- GRADO DE EDUCACIÓN: PRIMARIA INCOMPLETA
- FECHA DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Según Resolución de Alcaldía N° 263-2024-MDP/A [26450-15], a partir del 28 de mayo del 2012.
- CONDICIÓN LABORAL: Contratado a Plazo Indeterminado.
- PUESTO: Guardián.
- UNIDAD ORGÁNICA: Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito.
- RÉGIMEN LABORAL: Decreto Legislativo N° 728.
- RÉGIMEN PENSIONARIO: LEY 19990 – Sistema Nacional de Pensiones - ONP
- TRAYECTORIA LABORAL: Reconocido según Resolución de Alcaldía N° 263-2024-MDP/A [26450-15], Contratado a Plazo Indeterminado a partir del 28 de mayo de 2012 al 05 de noviembre de 2024 (12) años (05) meses (08) días.
- TIEMPO DE SERVICIOS: (12) años (05) meses (08) días efectivos al 05/11/2024.

Que, con Informe N° 215-2024-MDP/OGGRH [35286 - 1] de fecha 31 de octubre del 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal, que la Coordinadora de Legajos advierte que don Carlos Puestas Paiva, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cumple setenta (70 años) de edad, contados desde la fecha de nacimiento del 05 de noviembre del año 1954 al 05 de noviembre del año 2024, conforme consta del Documento Nacional de Identidad (DNI) N.º 16588752. En ese sentido, se solicita a Gerencia Municipal se realicen las acciones que correspondan a fin de que se emita el acto resolutorio de término de vínculo laboral por límite de edad a don Carlos Puestas Paiva a partir del 05 de noviembre de 2024;

Que, con Informe Legal N° 626-2024-MDP/OGAJ [35286 - 2] de fecha 31 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que, en el tercer párrafo del artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, indica “La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”. Por tanto, en el presente caso, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática obedece a la presencia del requisito que el trabajador cumple 70 años de edad, procurando este cese por límite de edad no afecta el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen provisional. Por ende, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA disponer mediante acto resolutorio EL CESE DEFINITIVO (Termino de vínculo laboral) de don Carlos Puestas Paiva, identificado con DNI N° 16588752, por la causal de límite de edad (70 años), quien se encuentra laborando en el cargo de guardián de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, perteneciente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, bajo el Régimen Laboral Privado-Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a partir del 05 de noviembre del 2024, contados desde la fecha de nacimiento del 05 de noviembre del año 1954 al 05 de noviembre del año 2024, en mérito a los considerandos expuestos en el presente informe;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para realizar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 626-2024-MDP-OGAJ;

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1o.-DISPONER EL CESE DEFINITIVO** (Termino de vínculo laboral) de don Carlos Puestas Paiva, identificado con DNI N° 16588752, por la causal de límite de edad (70 años), quien se encuentra laborando en el cargo de guardián de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, perteneciente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000267-2024-MDP/A [35286 - 3]

Pimentel, bajo el Régimen Laboral Privado-Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a partir del 05 de noviembre del 2024, contados desde la fecha de nacimiento del 05 de noviembre del año 1954 al 05 de noviembre del año 2024, en mérito a los considerandos expuestos en el presente informe.

**ARTICULO 2o.-DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos una vez cesado los trabajadores, proceda a realizar la liquidación de beneficios sociales que le corresponda al Servidor Carlos Puentes Paiva, previo a la entrega formal de cargo conforme a Ley.

**ARTICULO 3o.-NOTIFICAR** al Servidor; así como a las oficinas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO 4o.-ENCARGAR** a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

**ARTICULO 5o.-DIFUNDIR** la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 07/11/2024 - 15:22:30

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
07-11-2024 / 11:40:15

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
07-11-2024 / 11:18:05

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
07-11-2024 / 11:14:02

- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
07-11-2024 / 11:14:13